



Resolución de Alcaldía

N° 002 - 2026 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 07 de enero de 2026.

VISTO:

Proveído S/N de fecha 07 de enero del 2026, emitido por el despacho de Alcaldía; Informe N° 001-2026-MDAACD-CODISEC/ST, de fecha 06 de enero del 2026, expedido por el Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC, donde solicita designar y/o ratificar al responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray para el año fiscal 2026, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, señala que: "*Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y brindan servicios de Seguridad Ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú*";

Que, en ese contexto, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Seguridad Ciudadana precisa como función de esta, establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana con la participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional del Perú, asimismo establece que una de las funciones exclusivas de la municipalidad distrital es: Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. El inciso 26 del artículo 20, de la normativa citada, señala lo siguiente: son atribuciones del alcalde (...) 36. Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley N° 27933, establece que la presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el





Resolución de Alcaldía

N° 002 - 2026 - MDAACD/A

cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el artículo 2° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley N° 27933, señala se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.



Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, indica: EL CODISEC cuenta con un Secretaria Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contara con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica del CODISEC;

Que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, mediante Informe N°001-2026-MDAACD-CODISEC, de fecha 06 de enero del 2026, expedido por el Responsable de la Secretaria Técnica – CODISEC, donde solicita designar y/o ratificar al responsable de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray para el año fiscal 2026, mediante acto resolutivo en el marco del cumplimiento de las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – y demás normas vigentes de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** al Tte. Coronel (r) EP. **JOHN CÁRDENAS YACILA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02806729, en su calidad de Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, como Responsable de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray





Resolución de Alcaldía

N° 002 - 2026 - MDAACD/A

para el año fiscal 2026. Quien deberá cumplir las funciones establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley N° 27933 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 102-2025-MDAACD/A de fecha 11 de julio del 2025 y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley. **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO
ING. EDWIN EDGAR GAVILÁN LOPEZ

DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- SGPSC(01)
- INTERESADO (01)
- Archivo (01)

